

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, febrero 09 de 2021. A despacho del señor Juez la presente demanda recibida vía correo electrónico el día 03 de febrero de 2021.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN-047
2021-00010-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La demanda de DIVORCIO instaurada de mutuo acuerdo por los señores ANGELA RUBY MÁPURA LARGO Y GILBERTO SALGADO ARBELÁEZ, por conducto de apoderado judicial, reúne todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84-1 y 89, inc. 2º del C.G.P. y normas concordantes del Decreto 806 de 2020), verificando también la competencia de esta célula judicial para conocer del asunto (art 21 numeral 15 C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO instaurada de mutuo acuerdo por los señores ANGELA RUBY MÁPURA LARGO Y GILBERTO SALGADO ARBELÁEZ, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO: DARLE el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria de que tratan los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR notificarles este auto a la Defensora de Familia y al Personero Municipal, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a los doctores LINA FERNANDA BERRIO ZUÑIGA, portadora de la tarjeta profesional número 306.120 del C. S. de la Judicatura como abogada principal y DANIEL ESCOBAR GIRALDO, portador de la

tarjeta profesional número 238.749 del C.S. de la Judicatura como abogado suplente, para que representen en este asunto a los demandantes, conforme a las facultades otorgadas en los poderes conferidos (artículos 74 al 78 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario